



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT D'ELX Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS PLA-SECTOR 5

En Elche, a 4 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Felip Sánchez i Gamero, en su condición de Regidor de Comerç de l'Ajuntament d'Elx, en nombre y representación de éste, con NIF nº P-0306500-J, domiciliado en Plaça de Baix s/n de Elx, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019, y asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra, D. Tomás Quiles Alfosea, con NIF [REDACTED] en su condición de Presidente de la Asociación de Comercios Pla-Sector 5, con CIF nº G-54720297, y domicilio social en calle Capitán Antonio Mena, nº 135, en adelante la ENTIDAD.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que desde la Concejalía de Comercio se trabaja en diversas líneas tendentes a aumentar el atractivo de las compras en los pequeños comercios de nuestro municipio. Una de estas líneas es la dinamización del comercio y de las zonas comerciales, con objeto de añadir valor a la actividad comercial. Se pretende con este tipo de actuaciones, conseguir un ambiente favorable a las compras en las diferentes zonas comerciales del municipio.

En época navideña se concentra una parte importante del consumo en diferentes tipos de bienes, desde alimentación, equipamiento personal (confección, perfumería, cuidado personal), electrónica, deportes, etc. Es por ello que es un momento adecuado para concentrar actividades de promoción y de dinamización comercial.



SEGUNDO.- La Asociación de Comercios Pla-Sector 5 tiene como objetivo realizar cuantas acciones se precisen para dinamizar los comercios y el espacio urbano en que se ubican los mismos, con objeto de favorecer la compra en los establecimientos asociados, realizando campañas promocionales, actividades de dinamización comercial, etc.

TERCERO.- Que el Ajuntament d'Elx, a través de la Concejalía de Comerç, contempla entre las acciones a implantar, el apoyo a las organizaciones y asociaciones representativas del sector comercial en el desarrollo de actuaciones tendentes a incrementar el atractivo de sus establecimientos y de su entorno urbano, como medio para hacer más agradable y cómodo la realización de compras.

CUARTO.- Que el Ajuntament d'Elx y la Asociación de Comerciantes del Sector Quinto, vienen colaborando en los últimos años en distintas iniciativas desarrolladas de forma conjunta al objeto de propiciar un clima favorable a la realización de la actividad comercial, mediante acciones de animación y dinamización comercial, llevadas a cabo en momentos en que se produce una concentración de ventas (día de la Madre, del padre, San Valentín, Black Friday, etc.).

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Convenio tiene por objeto la colaboración en la difusión y mantenimiento de actividades relacionadas con la dinamización comercial a través del alumbrado navideño durante el año 2019.

SEGUNDA.- Las instalaciones, los recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el AJUNTAMENT, se podrán ceder en uso a la ENTIDAD en los días y con las condiciones que previamente se soliciten y, en su caso, se concedan.

La instalación eléctrica necesaria deberá ser realizada por técnico competente, quien deberá cumplir la normativa de instalaciones eléctricas, de seguridad e higiene en el trabajo y toda aquella que le sea de aplicación. El tipo de iluminación será tipo led o similar, asegurando cumplir con el principio de eficiencia energética.

TERCERA.- Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean



objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. A este fin, el AJUNTAMENT facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

CUARTA.- Se destinará la cantidad de 7.300 € en la modalidad de subvención consignada en la aplicación 644/20/19 Convenios Entidades y Asociaciones Empresariales de Elche del Presupuesto vigente del AJUNTAMENT, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del convenio.

QUINTA.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida, en la forma establecida en este Convenio.

Se consideran gastos subvencionables: la colocación, el alquiler de arcos de iluminación navideña, y su mantenimiento, así como la instalación eléctrica, que incluye cableado de soporte, boletines eléctricos, etc. y en general, cualquier elemento necesario. Únicamente se admitirán gastos devengados por los conceptos mencionados hasta el día 6 de enero de 2019.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 31 de enero de 2020 y constará de:

- 1. Memoria económica consistente en relación de facturas correspondientes al período de vigencia del presente convenio, por un importe del 100%, debidamente firmada por los representantes de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, junto con una fotocopia, expedidos a nombre de la ENTIDAD y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:
 - a) Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.
 - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
 - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.



- 2. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades que la entidad ha realizado con cargo a este Convenio firmada por los representantes de la Entidad.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.— La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AJUNTAMENT el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

SÉPTIMA.— La ENTIDAD comunicará al AJUNTAMENT la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

OCTAVA.— La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.



NOVENA.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

DÉCIMA.- La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

UNDÉCIMA.- Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

DUODÉCIMA: Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el personal técnico municipal responsable, con la previa audiencia de la ENTIDAD. Al objeto de establecer un seguimiento de los términos de colaboración del presente convenio, se constituye una comisión mixta integrada por dos personas representantes de cada una de las entidades firmantes.

DÉCIMOTERCERA: Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DÉCIMOCUARTA.- Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DÉCIMOQUINTA.- La vigencia de este convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de enero de 2020.

DÉCIMOSEXTA.- A todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 9 de septiembre de 2019.



Ajuntament d'Elx

Tomás Quiles Alfosea

ALFOSEA

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AJUNTAMENT D'ELX

**POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS
PLA-SECTOR V**

Sr. D. Felip Sánchez i Gamero
Regidor de Comerç

Sr. D. Tomás Quiles Alfosea
Presidente

Sr. D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General